Bogotá,

Señor
CESAR ORLANDO MORENO LOPEZ
Carrera 2A No. 8 – 07
Teléfono: 3175365770
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Radicado IDPC 20185110092752 del 19 de octubre de 2018. Solicitud para el inmueble ubicado en la Carrera 2A No. 8 - 07, Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria.

Respetado Señor Moreno:

Hemos recibido su comunicación del asunto en la que manifiesta su inconformidad con la respuesta emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC mediante radicado No. 2018300006890-1 del 26 de septiembre de 2018, a su solicitud de intervención de reparaciones locativas.

Frente a lo manifestado en su comunicación, esta entidad debe reiterar lo informado mediante los radicados 2018300004708-1 de 19 de junio de 2018 y 2018300006890-1 del 26 de septiembre de 2018; teniendo en cuenta que las intervenciones por usted planteadas no se enmarcan dentro de las definiciones legales establecidas para las reparaciones locativas y/o primeros auxilios conforme el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto Nacional 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*" ni a las intervenciones mínimas contempladas en el artículo 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura.

En efecto, las intervenciones planteadas para *"levantar muros a una altura considerable para acomodar una cubierta nueva y caída de agua a un solo lado"* y *"mandar una sola cubierta a una sola agua"*, se consideran una intervención que requiere la presentación de un proyecto de intervención ante esta entidad; para posteriormente obtener una Licencia de Construcción ante cualquiera de las Curadurías de la ciudad de Bogotá D.C., que le permita ejecutar las citadas obras en su inmueble.

Ahora bien, con respecto a su inquietud *"no se en que se basan que esta casa es de conservación arquitectónica b, o bien de interés cultural"*, éste Instituto se permite informarle que conforme al Decreto Distrital 678 de 1994 "*Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", el predio localizado en la Carrera 2A No. 8 – 07, presenta declaratoria como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Arquitectónica "B"[1]. Sin embargo, cualquier inquietud o revisión respecto a dicha categoría puede ser consultada en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte que se encuentra localizada en la carrera 8 No. 8-43 o en el teléfono 3274850.

Por lo anterior, se reitera que en tanto el predio conserve la categoría de conservación "B", no es posible realizar una modificación de la volumetría de la cubierta y sólo se podrá optar por un proyecto de reforzamiento estructural para el cambio de la estructura de cubierta. Le invitamos a que presente dicho proyecto, anexando los documentos indicados en la parte posterior del Formulario de Solicitud de Intervención, el cual se anexa a la presente comunicación.

Cualquier inquietud adicional referente a los trámites que se deben adelantar o si requiere asesoría respecto al tipo de intervención, podrá ser consultada en las instalaciones de esta entidad los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm con uno de nuestros profesionales, previa cita al teléfono 3411466.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó: Arq. Sandra Sabogal Bernal -Contratista - Subdirección Técnica de Intervención
V° B° Jurídico: Abg. Juan Sebastián Ortiz Rojas – Abogado - Subdirección Técnica de Intervención
Revisó: Ing. Hever Cruz Castro – Profesional Especializado grado 222-3 - Subdirección Técnica de Intervención

[1] Categoría de Conservación "B". Inmueble de Conservación Arquitectónica: son aquellos que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos o de contexto, deben tener un manejo especial de conservación y protección.